



AJUNTAMENT DE MONTAVERNER

Plaça Major,6 C.P. 46892 C.I.F. P 4617500 F Telèfon 96 2297008 Fax 96 2297425

Expediente: 58/2021

“BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE LAS AYUDAS “PARÉNTESIS MONTAVERNER” PARA LOS SECTORES MÁS AFECTADOS POR LA PANDEMIA EN EL MARCO DEL PLA RESISTIR.

Artículo 1. Objeto y finalidad

*El objeto de esta convocatoria es la regulación del procedimiento que va a regir en el otorgamiento en régimen de concesión directa de las Ayudas Paréntesis por parte del Ayuntamiento de Montaverner dirigidas a paliar y actuar ante las consecuencias de la pandemia de la COVID-19 sobre los sectores productivos que se han visto más afectados por la pandemia relacionadas en el **anexo I**.*

Las ayudas irán destinadas a cubrir gastos corrientes de las actividades realizadas en los sectores del Anexo I, por las personas trabajadoras autónomas y por las microempresas con un máximo de 10 personas trabajadoras. Estos gastos podrán haberse realizado desde abril de 2020 y tendrán que ser justificados por las personas autónomas y las microempresas en el período que se establezca.

La aprobación de estas normas reguladoras encuentran su fundamento en razones de interés público, económicas, sociales, en virtud de las circunstancias provocadas por

la crisis sanitaria de la COVID-19 derivadas de la necesidad de reforzar determinados sectores productivos, que eviten un deterioro del tejido empresarial de Montaverner y ayuden a la conservación del empleo mitigando las consecuencias sociales que supone la paralización de determinadas actividades.

Artículo 2. Personas beneficiarias

Declarar beneficiarias de estas ayudas a aquellas personas físicas o jurídicas legalmente constituidas con un máximo de 10 personas trabajadoras que lleven a cabo las actividades económicas encuadradas en los sectores establecidos en el ANEXO 1 de las presentes Normas Reguladoras y que reunan los siguientes requisitos.

1.- Requisitos de las personas beneficiarias:

- a. Que la actividad económica sea desarrollada por un autónomo/a o una microempresa que esté dada de alta a 31 de diciembre de 2020 y que en esa fecha no tengan más de 10 trabajadores/as en su plantilla.*
- b. Estar dadas de alta en el régimen de la Seguridad Social en el momento de la presentación de la instancia.*
- c. Que figuren de alta en la matrícula municipal del Impuesto de Actividades Económicas (IAE) de este municipio ó que figuren en el listado de exentos de IAE de este municipio por aplicación de los requisitos legales vigentes siempre que figuren de alta en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores.*
- d. Que la actividad económica esté incluida en algunas del Anexo I de esta convocatoria.*
- e. Que el domicilio fiscal donde se desarrolle la actividad se encuentre dentro del término municipal de Montaverner.*





AJUNTAMENT DE MONTAVERNER

Plaça Major,6 C.P. 46892 C.I.F. P 4617500 F Telèfon 96 2297008 Fax 96 2297425

f. *Encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Montaverner, la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Seguridad Social y con las obligaciones por reintegro de subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento, si procede.*

g. *No encontrarse incluido en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*

h. *Ser titular de la actividad.*

2.- Están excluidos con carácter general, y por tanto no podrán tener la condición de beneficiario/a de los incentivos regulados en las presentes normas, las personas físicas o jurídicas en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes:

a. *No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, y ser deudores en período ejecutivo de la Administración Local por cualquier otro ingreso de derecho público.*

b. *Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones, según la Ley General de Subvenciones o la Ley General Tributaria.*

c. *Quedan excluidas las administraciones públicas, sus organismos autónomos, las empresas públicas y otros entes públicos, así como las asociaciones, fundaciones y, en general, entidades sin ánimo de lucro.*

b. *Queda excluido el personal autónomo colaborador.*

Artículo 3. Cuantía de la ayuda.

1. *La cuantía de la ayuda será:*

a. *Una cantidad fija de 2.000 euros por cada persona trabajadora autónoma o microempresa de hasta 10 trabajadores.*

b. *Esta cuantía se incrementará por una cantidad adicional de 200 euros por trabajador/a afiliado a la Seguridad Social a fecha de 31 de diciembre de 2020 de dichas microempresas y personas trabajadoras autónomas de los sectores del **Anexo I**.*

2. *En ningún caso el importe de las ayudas podrá ser superior al importe de los gastos justificados por los beneficiarios.*

En caso de que el crédito disponible, atendiendo al número de solicitudes que cumplan los requisitos para acceder a la condición de beneficiarios, no sea suficiente para atenderlas a todas se procederá de conformidad con lo previsto en artículo 22.1 de la Ley General Subvenciones.

Debido a la excepcionalidad de la situación descrita en el objeto de esta convocatoria, y evitando que el criterio de la fecha de registro de entrada pueda causar perjuicios al colectivo potencialmente beneficiario de estas ayudas, se procederá al prorrateo entre los beneficiarios de la subvención del importe global máximo destinado a la misma. Todo ello sin perjuicio del límite establecido en los apartados anteriores.





AJUNTAMENT DE MONTAVERNER

Plaça Major,6 C.P. 46892 C.I.F. P 4617500 F Telèfon 96 2297008 Fax 96 2297425

Artículo 4. Excedentes de las ayudas.

En el supuesto de que las solicitudes aprobadas no consigan la cuantía total de 42.646,00 euros euros, asignada a este municipio en el Anexo I del Decreto Ley 1/2021, de 22 de enero, del Consejo, en conformidad con el artículo 8.b) 4 del mismo se procederá a destinar este excedente a la concesión de ayudas a autónomos y empresas con un máximo de 10 trabajadores que figuren de alta en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores correspondiendo a este municipio en otras actividades diferentes de las enumeradas en el Anexo I del Decreto Ley 1/2021, de 22 de enero del Consejo que también se hayan visto afectadas por la pandemia.

Artículo 5. Gastos subvencionables.

- 1. Se consideran subvencionables los gastos corrientes de la actividad desde abril de 2020, entendidos como aquellos gastos periódicos indispensables para el desarrollo y mantenimiento de la actividad que se hayan abonado efectivamente, que respondan de manera indubitada al mantenimiento de su actividad empresarial, profesional o comercial y que resulten estrictamente necesarios.*
- 2. Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico mercantil. Las facturas deberán ajustarse a los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación.*
- 3. En ningún caso se admitirán como justificantes de gasto los albaranes, las notas de entrega, tickets de caja, justificantes de TPV ni facturas proforma.*
- 4. El Ayuntamiento podrá requerir en cualquier momento que presente los documentos originales objeto de justificación de la subvención.*
- 5. En su caso, el IVA soportado no será objeto de subvención, por tener carácter recuperable.*
- 6. No serán subvencionables intereses deudores de cuentas bancarias, intereses, recargos y sanciones administrativas y penales ni gastos en procedimientos judiciales.*

Artículo 6. Crédito presupuestario.

La cuantía destinada a atender estas subvenciones, financiadas un 15% con cargo al Presupuesto Municipal para el ejercicio 2021 y el resto con aportaciones con carácter de transferencia realizadas por la Generalitat (62,5%) y la Diputación Provincial de Valencia (22,5%), asciende a un máximo de 42.646,00 euros e irá a cargo de la aplicación presupuestaria 231.479,00 del vigente presupuesto 2021.

Dada la cofinanciación del importe total, las subvenciones se concederán en función del crédito disponible y adecuado que en cada momento exista, atendiendo a la disponibilidad de las aportaciones de los respectivos copartícipes.

No obstante, de conformidad con lo establecido en el artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de



Codi: Validació: AMIC5ZWSQZYKTDMMQE55QH496DN | Verificació: <https://montaverner.sedelectronica.es/>
Document Signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 3 de 10



AJUNTAMENT DE MONTAVERNER

Plaça Major,6 C.P. 46892 C.I.F. P 4617500 F Telèfon 96 2297008 Fax 96 2297425

Subvenciones, el citado importe podrá ser incrementado, con carácter previo a la resolución de las solicitudes presentadas, sin que ello dé lugar a una nueva convocatoria. La efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito en un momento anterior a la resolución de la concesión de las subvenciones.

Artículo 7. Modalidad de concesión.

El procedimiento de concesión de las subvenciones previstas en estas Normas Regulatoras se tramitará en régimen de concesión directa, según lo establecido en el artículo 22.2.c) LGS, que posibilita la concesión directa de subvenciones, aunque su cuantía no se haya recogido nominativamente en los presupuestos, en concreto en el punto 2 apartado c) se especifica: "Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública".

Artículo 8. Compatibilidades

- 1. Las subvenciones serán compatibles con la prestación extraordinaria estatal para trabajadoras y trabajadores autónomos afectados por la crisis de la COVID-19, la bonificación con la cuota de la Seguridad Social y cualquier otra ayuda concedida por otras administraciones o entes públicos o privados.*
- 2. Las subvenciones serán compatibles con bonificaciones y exenciones fiscales.*

Artículo 9. Forma y plazo de presentación de solicitudes y documentación.

*La participación en el presente Plan de ayudas por parte de los beneficiarios finales requerirá la presentación en el plazo de **10 días hábiles** contados a partir del día siguiente en la publicación del extracto de la presente resolución en el BOP, del modelo normalizado de instancia previsto al anexo II junto con la siguiente documentación:*

- 1.- En el caso de los exentos/as del IAE: certificación de situación censal (Modelo 01 AEAT).*
- 2.- Certificado acreditativo de la situación de alta en la Seguridad Social.*
- 3.- Documentación acreditativa del número de trabajadores/as a 31 de diciembre de 2020, adjuntando los tc2 del mes de diciembre.*
- 4.- Documentación justificativa de los gastos corrientes incurridos desde el mes de abril de 2020 (seguros sociales, suministros, alquiler...). Los gastos que se presentan serán de una cuantía igual o superior a la cantidad de las ayudas a las que se tiene derecho según esta convocatoria. En caso de no justificar la cantidad total, las ayudas se minorarán y serán por la cantidad justificada.*
- 5.- Poder de representación del/de la representante legal.*

*Si las solicitudes no vinieran rellenas en todos sus términos, o no fueran acompañadas de la documentación preceptiva, se requerirá a la entidad solicitante, porque en un plazo de **10 días hábiles**, para enmendar la falta o acompañar los documentos requeridos, con indicación que, si así no lo hiciera, se tendrá por desistida su petición, dictando resolución expresa sobre esa solicitud, así como su notificación.*

Una vez finalizado el plazo de presentación, se analizarán las solicitudes procediéndose a resolver las mismas.

El plazo máximo para resolver y proceder al pago de las ayudas será de 3 meses, a contar desde el día del extracto de esta resolución en el BOP.

Solo se admitirá una solicitud por persona.

Artículo 10. Obligaciones de la persona beneficiaria.

La aceptación de la subvención por parte de las entidades beneficiarias implica la sujeción a las obligaciones establecidas con carácter general en estas bases y otra normativa aplicable en materia de subvenciones.

Las personas beneficiarias de subvenciones estarán sometidas a las responsabilidades y el régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas en la materia, establece la normativa aplicable en materia de subvenciones.





AJUNTAMENT DE MONTAVERNER

Plaça Major,6 C.P. 46892 C.I.F. P 4617500 F Telèfon 96 2297008 Fax 96 2297425

El Ayuntamiento de Montaverner quedará exento de las responsabilidades civiles, mercantiles, laborales o de cualquier otro tipo derivadas de las actuaciones a las que quedan obligadas las beneficiarias de las subvenciones otorgadas. Las personas beneficiarias no podrán alterar en ningún caso la destinación de las ayudas otorgadas.

Artículo 11. Justificación de las ayudas.

La justificación de estas ayudas y el cumplimiento de su finalidad se considerarán realizadas, mediante la presentación de toda la documentación exigida en estas normas, por lo que, una vez resuelta la concesión de la ayuda, se tramitará el pago de la misma a la persona beneficiarias que se realizará en un pago único por la totalidad del importe concedido, mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada en la solicitud, a partir de la fecha de la resolución de concesión, sin que sea necesaria la constitución de garantías.

El Ayuntamiento de Montaverner se reserva la facultad de resolver y dejar sin efecto la ayuda concedida, total o parcialmente, si el solicitante falsea datos, hechos o documentos aportados.

Artículo 12. Criterios de valoración de las solicitudes presentadas.

Al tratarse de una concesión directa de subvenciones la valoración de las solicitudes se limitará a comprobar que los gastos debidamente acreditados en la forma prevista en la convocatoria se corresponden efectivamente con los indicados en la misma y se cumplen todos los requisitos exigidos.

Artículo 13. Minoraciones y reintegro de las subvenciones.

Los casos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003 obligarán a reintegrar, totalmente o parcialmente, las cuantías percibidas, así como exigirán el interés de demora desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia de su reintegro. Así mismo, supondrán el reintegro total aquellos casos en los que no se cumplan las obligaciones.

Artículo 18. Protección de datos personales de las personas beneficiarias.

De acuerdo con lo que establece el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consell, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de datos personales y garantías de derechos digitales. Se informa a las personas beneficiarias que:

- 1. El responsable del tratamiento de datos es el Ayuntamiento de Montaverner P-4617500F, plaça Major, 6 46892 Montaverner.*
- 2. La finalidad del tratamiento de datos es otorgar ayudas para el fomento del comercio local.*
- 3. Las personas beneficiarias tienen derecho a solicitar del responsable del tratamiento el acceso a los datos personales, la rectificación o supresión, la limitación del tratamiento, la oposición, así como el derecho a la portabilidad de los datos así como a presentar una reclamación ante la Agencia Estatal de Protección de datos.*
- 4. El Ayuntamiento de Montaverner en cumplimiento del principio de seguridad del tratamiento de los datos del artículo 32 del RPDP de la UE adoptará las medidas técnicas suficientes con tal de garantizar un nivel de seguridad.*

En lo sucesivo, todas las publicaciones relacionadas con las presents bases se realizarán a través de la web municipal. <http://montaverner.sedelectronica.es/info.0>

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



Codi: Validació: AMIC5ZVWSQZYKTDME55QH496DN | Verificació: <https://montaverner.sedelectronica.es/>
Document Signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 5 de 10



AJUNTAMENT DE MONTAVERNER

Plaça Major,6 C.P. 46892 C.I.F. P 4617500 F Telèfon 96 2297008 Fax 96 2297425

Anexo I

SECTORES DE ACTIVIDAD BENEFICIARIOS (Anexo II Decreto Ley 1/2021) CODIGO CNAE

<u>CNAE</u>	<u>DESCRIPCIÓ</u>	<u>CNAE</u>	<u>DESCRIPCIÓ</u>
4781	Comerç al pel menor de productes alimentaris, begudes i tabac en lloc de venda i en mercadillos	7990	Altres servicis de reserves
4782	Comerç al pel menor de productes tèxtils, prenes de vestir i calçat en llocs de venda i en mercadillos	8230	Organització de convencions i fires
4789	Comerç al pel menor d'altres productes en llocs de venda i en mercadillos	9001	Arts escèniques
5510	Hotels i allotjaments	9002	Activitats auxiliars a les arts escèniques
5520	Allotjaments turístics i altres	9003	Creació artística i literària
5530	Càmpings i aparcaments de caravanes	9004	Gestió de sales d'espectacles
5590	Altres allotjaments	9102	Activitats de museus
5610	Restaurants i llocs de menjar	9103	Gestió de llocs i edificis històrics
5621	Provisió de menjars preparats per a esdeveniments	9311	Gestió d'instal·lacions esportives
5629	Altres serveis de menjar	9312	Activitats dels clubs esportius
5630	Establiments de begudes	9313	Activitats dels gimnasos
5914	Activitats d'exhibició cinematogràfica	9319	Altres activitats esportives
7911	Activitats d'agències de viatges	9321	Activitats dels parcs d'atraccions
7912	Activitats dels operadors turístics	9329	Altres activitats recreatives i entreteniment

<u>CNAE</u>	<u>IAE</u>					
4781	E6466	E6631	E6632	E6633	E6634	E6639
4782	E6631	E6632	E6633	E6634	E6639	
4789	E6631	E6632	E6633	E6634	E6639	
5510	E681	E682				
5520	E683	E684	E685	E686		
5530	E687	E687.1	E687.2	E687.3	E687.4	
5590	E682	E935	E935.1	E935.2		
5610	E671	E671.1	E671.2	E671.3	E671.4	E671.5
5621	E677	E677.1	E677.9			
5629						
5630	E672	E673	E674	E675	E676	
5914	E963					
7911	E755					





AJUNTAMENT DE MONTAVERNER

Plaça Major,6 C.P. 46892 C.I.F. P 4617500 F Telèfon 96 2297008 Fax 96 2297425

<u>7912</u>							
<u>7990</u>	<u>A04</u>	<u>P521</u>	<u>P599</u>	<u>P882</u>	<u>P883</u>		
<u>8230</u>	<u>E989</u>	<u>P854</u>					
<u>9001</u>	<u>A011</u>	<u>A018</u>	<u>A019</u>	<u>A02</u>	<u>A03</u>	<u>E965</u>	<u>P86</u>
<u>9002</u>	<u>A011</u>	<u>A012</u>	<u>A018</u>	<u>A019</u>	<u>A05</u>	<u>E965</u>	<u>P852</u>
<u>9003</u>	<u>A021</u>	<u>A022</u>	<u>A029</u>	<u>A031</u>	<u>A032</u>	<u>A033</u>	<u>A039</u>
<u>9004</u>	<u>P861</u>	<u>P862</u>					
<u>9102</u>	<u>E9669</u>	<u>E9823</u>					
<u>9103</u>	<u>E9669</u>						
<u>9311</u>	<u>E9671</u>	<u>E9681</u>					
<u>9312</u>	<u>E9672</u>						
<u>9313</u>	<u>A04</u>	<u>A942</u>	<u>E9422</u>	<u>E9672</u>	<u>E968</u>		
<u>9319</u>	<u>A04</u>	<u>E9681</u>	<u>P886</u>				
<u>9321</u>	<u>E981</u>						
<u>9329</u>	<u>A018</u>	<u>A019</u>	<u>A05</u>	<u>E965</u>	<u>E969</u>	<u>E9794</u>	





AJUNTAMENT DE MONTAVERNER

Plaça Major,6 C.P. 46892 C.I.F. P 4617500 F Telèfon 96 2297008 Fax 96 2297425

ANNEX II: MODEL D'INSTÀNCIA

SOL·LICITUD DE PARTICIPACIÓ A L'AJUDA RESISITIR – AJUDES PARÈNTESI PER ALS SECTORS MÉS AFECTATS PER LA PANDÈMIA

<u>DADES SOL-LICITANT</u>
NOM I COGNOMS: _____ DNI: _____ TELÈFON. _____ MÒBIL: _____ ADREÇA – NÚM. PT.: _____ MUNICIPI: _____ ADREÇA ELECTRÒNICA: _____
<u>DADES EMPRESA</u>
NOM I COGNOMS/ RAÓ SOCIAL: _____ DNI/CIF: _____ DESCRIPCIÓ DE L'ACTIVITAT: _____ TELÈFON. _____ MÒBIL: _____ ADREÇA – NÚM. PT.: _____ MUNICIPI: _____ ADREÇA ELECTRÒNICA: _____
<u>CNAE - IAE</u>
CNAE: _____ IAE: _____
<u>COMPTE BANCARI (IBAN)</u>
<u>DOCUMENTS QUE S'HI ADJUNTEN</u>
<u>x-Fotocòpia per les dues parts, del D.N.I.-N.I.F.-N.I.E.</u> <u>x-Poder de representació del representant legal</u> <u>x-En el caso de los exentos del IAE. Certificación de situación censal Model 01 AEAT</u> <u>x-Certificat acreditatiu de la situació d'alta en la Seguretat Social.</u> <u>x-Documentació acreditativa nombre treballadors a 31 de desembre de 2020 adjuntant TC2 de Desembre</u> <u>x-Certificat de la titularitat del compte bancari. Aquest compte deurà pertànyer a la persona o empresa sol·licitant de la subvenció.</u> <u>x-Documentació acreditativa de les despeses corrents ocasionades des del mes d'abril 2020 fins a la data de la publicació de les presents bases, acompanyades dels corresponents justificants bancaris de pagament, degudament segellats i amb identificació de la persona o empresa destinatària o així mateix, acompanyades per qualsevol altre mig de justificació de pagament admès en dret. Les despeses que es presenten serán de una quantia igual o superior a la quantitat de les ajudes a las que se té dret. En cas de no justificar la quantitat total, les ajudes es minoraran i serán per la quantitat justificada.</u>





AJUNTAMENT DE MONTAVERNER

Plaça Major,6 C.P. 46892 C.I.F. P 4617500 F Telèfon 96 2297008 Fax 96 2297425

DECLARACIÓ JURADA

L'activitat declarada per al que es sol·licita la subvenció reuneix tots els requisits legals per al seu exercici.

En el suposat de tractar-se d'una microempresa, la persona sol·licitant declara que reuneix els requisits establerts per ser microempresa de conformitat amb l'Annex I del Reglament (UE) nº 651/2014 de la Comissió, de 17 de juny de 2014 i compte que amb un màxim de 10 persones treballadores al seu càrrec.

En el suposat de sol·licitants persones autònomes declaren estar donats d'alta al règim corresponent de la Seguretat Social.

L'activitat que es declara s'inclou entre un dels codis CNAE recollits a la convocatòria

El domicili fiscal s'encontra al terme municipal de Montaverner

És certa la informació relativa al nombre de persones treballadores que s'indica a la instància afiliades a la Seguretat Social a data 31 de desembre de 2020.

Que les factures presentades corresponen a les despeses corrents de l'activitat perquè sol·licita la subvenció, acompanyada del corresponent justificant bancari de pagament, degudament segejat i amb identificació de la persona o empresa destinatària o així mateix, acompanyada per qualsevol altre mig de justificació de pagament admès en dret.

DECLARACIÓ RESPONSABLE

1. Que la persona sol·licitant assumeix el seu compromís de destinar la subvenció a la finalitat prevista.

2.- Que la persona sol·licitant no està incurs en les prohibicions per obtenir la condició de beneficiària i per ser receptora del pagament establert en al Llei 38/2003, de 17 de novembre, i en concret de l'apartat 2 i 3 de l'article 13.

3.- Que la persona sol·licitant es compromet al compliment de les obligacions de les persones beneficiàries de subvencions, establertes a l'article 14 de la Llei 38/2003, de 17 de novembre.

4.- Que manifesta baix la seua responsabilitat que les dades declarades són certes.

5.- Que accepta les condicions de la convocatòria i reuneix els requisits per a obtindre la condició de beneficiari.

TABLA JUSTIFICACIÓ DESPESES

<u>NÚMERO</u>	<u>DESCRIPCIÓ</u>	<u>IMPORT (EUROS)</u>
<u>1</u>		
<u>2</u>		
<u>3</u>		
<u>4</u>		
<u>5</u>		
<u>6</u>		
<u>7</u>		
<u>8</u>		
<u>9</u>		
<u>10</u>		
<u>11</u>		
<u>12</u>		
<u>13</u>		





AJUNTAMENT DE MONTAVERNER

Plaça Major,6 C.P. 46892 C.I.F. P 4617500 F Telèfon 96 2297008 Fax 96 2297425

<u>14</u>		
<u>15</u>		
		TOTAL

Montaverner, _____ de _____ de _____

Signatura:

SR. ALCALDE DE L'AJUNTAMENT DE MONTAVERNER.

